

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, me permito informarle que dentro del presente proceso desde el veinte (20) de abril del año 2020, el apoderado actor, había allegado memorial con poderes de las señoras **Mónica Leonor Gaviria Ocampo, Luz Miriam Gaviria Ocampo, Martha Cecilia Gaviria de Acevedo, Dora Inés Parra Zapata** y Consuelo de las Mercedes Ortega de Álvarez, solicitando se le reconozca personería para actuar en representación de cada una de ellas, y revisado el expediente, se observa que hasta la fecha no se han reconocido como legatarias; lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes; Medellín, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

ALBA LUCIA CASTAÑO GIRALDO
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Sucesión

Rdo: 2019-00506

De conformidad con el artículo 491 del Código General del Proceso, se reconoce como legataria de la causante MARIA DE LOS ANGELES GAVIRIA ECHEVERRY a las señoras CONSUELO DE LAS MERCEDES ORTEGA DE ÁLVAREZ identificada con cc 21.378.882; para representarlo se le reconoce personería jurídica al abogado JAVIER DARIO VELASQUEZ JARAMILLO portador de la T.P Nro 23.353 del C. S de la J, correo javiervelasquezjaramillo1952@gmail.com

No se reconoce como legataria a la señora DORA INES PARRA ZAPATA, por cuanto en el testamento la causante MARIA DE LOS ANGELES GAVIRIA ECHEVERRY, alude a la señora DORA DE ALVAREZ, desconociendo el despacho si se trata de la misma persona y sin que hasta la fecha se aporte prueba de ello.

Las señoras MÓNICA LEONOR GAVIRIA OCAMPO, LUZ MIRIAM GAVIRIA OCAMPO, MARTHA CECILIA GAVIRIA DE ACEVEDO ya fueron reconocidas como legatarias mediante auto del veinticinco (25) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Notificada en forma personal la legataria MARIA ISABEL CASTAÑEDA GAVIRIA, y vencido el término sin que se hubieran hecho parte en la presente sucesión, de conformidad con el inciso 5 del artículo 492 del Código General del Proceso, se presume que repudió el legado dejado por la señora MARIA DE LOS ANGELES GAVIRIA ECHEVERRY.

Se requiere a la parte para que proceda con la notificación de la legataria AMPARO ALVAREZ GAVIRIA.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Ana Paula Puerta Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **249500a6747fd8899a76c4fd97aa9d34459a76a3485ef130cac8627a8ce6b814**

Documento generado en 27/02/2023 02:52:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>